--- Trelew, de marzo de 2010.-

--- AUTOS Y VISTOS: vienen los presentes autos a la Alzada, por haber sido apelada a fs. 255 la sentencia definitiva de fs. 246/250, por la representación letrada de los demandados C. M. S. e H. I. P. y de la citada en garantía L. P. S. S.A., recurso concedido a fs. 256.---------- Puestos los mismos a disposición de las partes por el plazo y a los fines del art. 259 del C.P.C.C., atento el informe de fs. 274, corresponde declarar la deserción del recurso concedido fs. 256, respecto de los demandados C. M. S. e H. I. P..-----

--- Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Ciudad de Trelew; **RESUELVE**: DECLARAR la DESERCION del recurso de apelación interpuesto a fs. 255 y concedido a fs. 256 respecto de los demandados C. M. S. e H. I. P. contra la sentencia definitiva de fs. 246/250.----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

REGISTRADA BAJO EL N° 019 DE 2.010 – SIC.- CONSTE.-

c.

VILMA NOEMI BIRRI
SECRETARIA DE CAMARA